



Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela

Informe conjunto sobre Violaciones Derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas en Venezuela.

Este informe fue elaborado en una alianza entre el Laboratorio de Pazⁱ, y el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos Proveaⁱⁱ.

Correos contacto:

LaboPaz@gmail.com; Provea@derechos.org.ve ; lexysrendon@gmail.com

Junio 2021

Violación al derecho al acceso a la información pública

1.- La memoria y cuenta, es un documento institucional, obligatorio por la Constitución Nacional (CRBV) donde el Ministerio del Poder Popular Para Pueblos y Comunidades Indígenas (MINPI) rinde cuentas ante la Asamblea Nacional (AN) y al País de la gestión pública. Este dejó de ser publicado desde el año 2016. Ni el sitio digitalⁱⁱⁱ, ni por petición al MINPPI o al TSJ ha sido posible acceder a la misma. Por 5 años consecutivos la información ha sido negada a Pueblos y Comunidades Indígenas (PyCI) y al país.

2. Toda la información pública vinculada a Derechos de Pueblos Indígenas (DPI) y sobre todo los relacionados a Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) esta oculta: No hay información epidemiológica de salud, mortalidad materna indígena, educación, acceso a bienes y servicios, etc. No hay cifras ni datos sobre DPI, ni se tiene acceso a información confiable por parte del MINPI ni del ejecutivo.

Territorios y propiedad colectiva

Demarcación de las Tierras y Hábitat Indígenas paralizado (DTyHI)

3.- Según la disposición duodécima de la C RBV, el proceso de DTyHI, debería haberse realizado en un lapso de dos (2) años, luego de su aprobación en el año 1999. El 12.01.2001 se aprobó la “Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas”^{iv} y El 09.08.2001, se creó la “Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas” (CNDHTPCyl). Pero fue hasta el 27.12.2005, que se decretó la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI). Que contempla los pasos, instancias de gestión, requisitos y tiempos establecidos para la demarcación. 5 años de estancamiento del proceso de DTyHI

4.-. En 2005, se entregaron los primeros Títulos de Tierras (TT), pero indígenas presentaron ante la Procuraduría General de la República (PGR) su rechazó, ya que no cumplían con los acuerdos y exigencias presentados en los expedientes. Alegan que no son títulos colectivos de propiedad sino un símil a cartas agrarias de uso y usufructo. La CNDHTPCyl no se activa desde el año 2012. No se ha informado y no se tiene conocimiento de que se haya vuelto a reunir, tiene 9 años paralizada e inactiva en el MINPI.

Sólo el 18.5% de los territorios ha sido entregado.

5. Es preciso insistir que los títulos entregados no son demarcaciones de territorio, no favorecen a Pueblos sino a comunidades específicas. La última entrega de títulos fue en 2016^v, a las comunidades indígenas Chaima, Pumé y Kariña, en Monagas. Por 5 años consecutivos, del 2017 al 2021 no se ha entregado ningún título a ninguna comunidad indígena en el país. La cifra total de tierras entregadas, según cifras oficiales ascendió a 3, 28 millones de hectáreas, el correspondiente sólo al 18.5% de la totalidad.

Violación al Derecho Consulta Previa (CP), Consentimiento Previo Libre e Informado. (CPLI)

6. En Venezuela no existe una Ley, ni reglamento sobre CP ni sobre CPLI. El Estado insiste que se realizan consultas a PyCI, sin embargo, se reducen a convocatorias con grupos específicos, la mayoría afines al gobierno, a los cuales se les presenta un plan preestablecido y les piden definir de qué forma quieren incorporarse y qué solicitan para incorporarse. Así, se presentan y aprueban proyectos de exploración y explotación en sus territorios, preguntándoles si quieren participar y en qué forma organizativa laboral de contrato hacerlo. El Estado venezolano ha utilizado el término “Consulta” despojado de las obligaciones y preceptos en materia del derecho.

Mega minería sin estudios de impacto ambiental y cultural (EIAyC) ni CPLI. Arco Minero del Orinoco (AMO)

7. En 2016 se aprobó del decreto AMO^{vii}, proyecto de megaminería en el estado Bolívar y en territorios indígenas. El Estado no presentó antes ni ahora EIAyC, ni realizó CPLI. El 09.09.2019, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (ACNUDH) Michelle Bachelet^{viii} expresó sobre el AMO: “Me preocupa también el impacto que la extracción de oro, diamantes, coltán y otros metales en el Arco Minero del Orinoco está teniendo en la forma de vida de los pueblos indígenas, así como el impacto ambiental en sus territorios”.

Grave afectación territorial y cultural por la minería

8. El AMO ha generado una serie de conflictos en territorios indígena con la incorporación por la grave crisis y Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) de un gran número de indígenas a la minería en condiciones de esclavitud moderna. Indígenas han entrado en un ciclo de explotación y transformación de su condición indígena a minero, abandonando sus modos tradicionales y ancestrales de sentido con su entorno.

9. Mujeres indígenas, son obligadas a la prostitución y son víctimas de redes de trata. La mayoría de los indígenas sufren explotación laboral en condiciones de esclavitud, otros se incorporan a grupos armados irregulares en sus territorios. Sin acción del estado venezolano.

Militarización, y ocupación del territorio indígena por grupos armados regulares e irregulares, violando DpyCI.

10. Sólo en 2019, se registraron al menos 15 denuncias de organizaciones indígenas y comunidades demandando acciones del Estado venezolano frente a la militarización de sus territorios por la FANB y los grupos irregulares armados: Bandas Delictuales, sindicatos de la minería, Garimperios, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); y Ejército de Liberación Nacional (ELN). Con presencia en 12 Pueblos Indígenas: Yukpa; Japreria; Jivi; Pemón; Waraos; Wayúu; Añu; Yekwana, Sanema y Piapoco; Yanomami; Wottjuja, en los Estados Zulia, Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, violando de manera grave derechos territoriales, CPLI, y derechos culturales.

La Guerrilla Colombiana. FARC/ELN como ejércitos de ocupación y para-estados en territorios indígenas

11. El proceso de paz colombiano, la inestabilidad económica y la aprobación del AMO generó el desplazamiento de miembros de estos grupos irregulares. Indígenas denuncian su presencia en Zulia, Bolívar y Amazonas. Aliviaderos en territorios remotos de difícil acceso, donde ejercen explotación ilegal de recursos minerales con la anuencia y protección del estado venezolano. Obligando a un vínculo de relaciones de convivencia, poder político y económico entre indígenas y guerrillas sobre todo en sectores cercanos a zonas de minería. Esto ha generado conflictos entre indígenas, vinculados a los nuevos actores, realidades y a los profundos cambios culturales que están viviendo. El 29.09.2019, el Tribunal Superior de Jurisdicción Especial Indígena Huottoja de Cataniapo “Marihue`ca Huini`cu Yubacu” reiteraron su llamado a vivir en paz y no con grupos armados. Ratificaron que son las autoridades tradicionales y las organizaciones indígenas quienes tienen la potestad de decidir sobre el territorio.^{ix}

Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)

12. Existe una grave militarización de los territorios indígenas sin CPLI. Arguyendo razones de seguridad, Pandemia y protección se ha llevado al ejército y la GNB, sobre todo en fronteras, a territorios indígenas ancestrales. Los atropellos, la corrupción, el maltrato y el trabajo coordinado con grupos delictuales ha agravado las condiciones, aumentando el comercio ilegal de gasolina, otros contrabandos, maltratos, abusos de poder y el cierre de las fronteras, algunas binacionales indígenas.

Grupos armados delictuales.

13. La presencia de sindicatos mineros (grupos delincuenciales armados) ubicados a lo interno del AMO, y desplazándose a otros territorios indígenas en busca de yacimientos. En Bolívar compiten por poder y territorio con el ELN, FARC con anuencia de las FANB; en Amazonas junto a garimpeiros en minería ilegal, en Zulia en acciones delictuales, y en Delta Amacuro en contrabando^x.

Indígenas Desaparecidos por grupos irregulares en sus territorios.

14. En 2018, al menos 7 indígenas fueron denunciados por sus comunidades como desaparecidos por grupos armados. En el año 2019, dos indígenas Jivi desaparecidos: Javier García y Luis Gaitan, consecuencia de los grupos irregulares y la minería ilegal en sus territorios.

Asesinatos por grupos irregulares sin respuesta del Estado.

15. Por años pueblos y líderes indígenas han denunciado actuación de grupos irregulares en sus territorios, hostigando a las comunidades que se niegan a incorporarse a la minería ilegal, sin que autoridades estatales y órganos de seguridad actúen para su disolución, investigación y debido proceso judicial. Entre el 2017 al 2021, se contabilizaron al menos 12 asesinatos de indígenas a manos de sindicatos mineros y las FARC. Pertenecientes a los Pueblos Pemón y Jivi. Sin que haya investigación ni culpables de estas muertes.

Vulneración al Derecho a la vida. Ejecuciones extrajudiciales contra indígenas.

16. Entre el año 2017 y el 2020, se registraron al menos 14 asesinatos cometidos por cuerpos de seguridad del estado venezolano contra indígenas. En 2017, dos indígenas waraos fueron asesinados en una protesta por comida. En 2018, Charlie Peñaloza y José Vásquez del Pueblo Pemón. En el año 2019, fueron asesinados 4 pemones, 3 waraos; 1 Jivi y 1 Kurripaco. En 2020, por complicaciones de las heridas sufridas falleció Onésimo Fernández de 49 años, herido el 22.02.19, en los sucesos de Kumaracay.

17. En el caso de las indígenas warao los autores materiales, funcionarios del ejército nacional fueron detenidos; En el caso de Eduardo Garrido, Kurripaco, fueron acusados 2 militares del ejército. El resto de los casos permanecen sin investigación, sin culpables y en total impunidad.

Violaciones graves a derechos humanos, Ejecuciones extrajudiciales y toma militar de su territorio. Caso Pemón.

18. El 22.02.19, en horas de la madrugada, en KumaraKapay, llegaron varios convoyes de la FANB que se dirigían a la frontera con Brasil para evitar el paso de camiones con ayuda humanitaria. Algunos indígenas trataron de parar el paso y militares dispararon armas de fuego contra la población. En el casco central de Santa Elena de Uairén se desarrolló una manifestación exigiendo la entrada de la ayuda humanitaria, fueron reprimidos y atacados con disparos, José Hernández, de 20 años, resultó asesinado con un disparo en la cabeza. 4 indígenas asesinados en total por la represión militar.

19. Durante las protestas funcionarios grabaron a los manifestantes y posteriormente desataron una búsqueda para detenerlos. Militares, cuerpos de seguridad y GNB, tenían una lista con nombres y usaban fotos y vídeos de manifestantes, buscado líderes indígenas, autoridades legítimas, comerciantes y líderes sociales no indígenas. Militares aterrorizaban: “Maten a esos indios, tenemos autorización de matar a esos indios, vamos a matarlos. Tenemos orden de matar. Directo, apúntenlos bien, mátenlos. ¿Quieren plomo? entonces vamos a echar plomo!”. Obligándolos a huir forzosamente por la frontera a Brasil

20. A su vez, militares realizaron una toma violenta del aeropuerto, allí detuvieron a Jorge Gómez, hijo del cacique general del sector VI, Gran Sábana, a Nicodemo Martínez, y Boris William Hernández. Fueron sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. El 28.02.19, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos dictó medidas cautelares de protección para la comunidad de San Francisco de Yuruaní o “Kumaracapay”^{xi}

21. Migración forzada: Según cifras de ACNUR^{xii} para abril 2019 había unos 1000^{xiii} pemones desplazados y 1,264 estudiantes del área de Santa Elena que están inscritos al otro lado de la frontera en Brasil en Pacaraima quedaron sin acceso a la educación durante 3 meses^{xiv}.

22. Por estos hechos, no hay investigaciones llevadas a cabo por el MP, no existen detenciones, ni señalamientos de posibles responsables. La toma militar del territorio indígena Pemón se ha mantenido hasta la fecha.

Represión, detenciones arbitrarias y negación al debido proceso.

23. El 23.01.2019, en la ciudad de Puerto Ayacucho, estado Amazonas, convocaron a una concentración pacífica, el Alcalde del municipio Atures, José Zamora, emitió una resolución prohibiendo la manifestación. En la mañana comenzaron a llegar manifestantes, siendo reprimidos por la GNB con bombas lacrimógenas y perdigones. La organización indígena "MOINADDHH", denunció detenciones arbitrarias, entre ellos 3 menores de edad indígenas, liberados al día siguiente. Once indígenas fueron privados de libertad: 4 Uwöttüjä ; 4 Jiwi; 2 Baré; 1 Puinabe.

24. No contaron con intérpretes bilingües, ni con las garantías constitucionales del debido proceso ni al derecho legítimo a la defensa. No les permitieron un defensor de su confianza, fueron obligados a aceptar defensores públicos. No se les permitió ver ni hablar con sus familiares, en condiciones de hacinamiento. Luego de 78 días, fueron liberados sin que se pudiera comprobar que cometieron delito alguno, les fue otorgada la libertad plena.

Detención arbitraria, desaparición forzosa de indígenas pemones y muerte en prisión

25. El 22.12.2019, un grupo de militares y reservistas indígenas asaltaron un batallón del ejército en la Gran Sabana en el estado Bolívar. El capitán general indígena pemón Jorge Gómez, junto al consejo de ancianos, denunciaron la desaparición de tres indígenas de la comunidad de San Luis, así como allanamientos arbitrarios en la comunidad Wará, y en Kumarakapay. Condenó el asalto a las instalaciones militares, pero exigió el cese a las hostilidades contra comunidades y pemones. La capitanía general del Sector VI convocó a las capitanías generales para activar al Tribunal "Mayín Nonkanín" de Jurisdicción Especial Indígena y atender la situación^{xv}.

26. Obviando la jurisdicción indígena, 13 indígenas pemones sufrieron desaparición forzosa por varios días. Los pemones fueron trasladados y presentados en el Tribunal Décimo de Control Militar del estado Bolívar. Tras declinar su competencia a tribunales ordinarios los pemones fueron trasladados a la Capital del país, fuera de su territorio y alejados de sus familiares.

27. En enero 2021, el indígena Salvador Franco, falleció en prisión por falta de atención médica y desnutrición. El juez de la causa conocía la situación de salud y había ordenado a finales de noviembre 2020 su traslado a un hospital, esta orden nunca fue acatada, y falleció por negligencia del estado. Tras 14 meses detenidos los 12 indígenas restantes fueron liberados con medidas sustitutivas de libertad.

Ataques y hostigamientos contra líderes y defensore/a indígenas.

Criminalización y riesgo a la vida, libertad e integridad de Capitanes generales, líderes indígenas pemones y líderes políticos del Estado Bolívar

28. En Informe de la Guardia Nacional Bolivariana "Apreciación de los servicios de seguridad ciudadana, seguridad fronteriza y resguardo minero del comando de zona N° 62", establece que hay amenazas de agentes internos y externos, y que por la vigilancia social vía "patriotas cooperantes" hay "Grupos Armados Generadores de Violencia (GAGV)", operando en el Municipio Gran Sabana del estado Bolívar. Allí se mencionan a Líderes tradicionales indígenas pemones: 1. Andrés Antonio Fernández Soto, 2. Emilio González; 3.

Jorge Gómez, 4. Juan Gabriel González, 5 Ángel Lino Páez Romero. Estos señalamientos contra indígenas pemones autónomos, como “grupos armados generadores de violencia” por parte de la GNB ponen en riesgo su libertad, integridad y vida.

29. Emilio González alcalde electo por votación popular, Indígena pemón de la Gran Sábana tuvo que huir a Brasil luego de los sucesos de kumaracapay y no ha regresado por riesgos a su integridad y vida.

30. El 23.12.02019, el líder pemón de la comunidad de Kumaracapay y ex diputado Juvencio Gómez fue detenido arbitrariamente por el Ejército durante varias horas, en la alcabala conocida como La Guillotina de la GNB, cerca de Santa Elena de Uairén. Posteriormente fue dejado en libertad.

31. Durante el periodo 2016-2021 ha habido un aumento progresivo de la criminalización y ataques contra la labor de defensores indígenas del territorio y sus derechos. Obligando a algunos a migrar del país por razones de integridad y vida. Los casos más emblemáticos refieren a la líder indígena pemón Lisa Henrito; Los defensore/as wayúu del comité de DDHH de la Guajira Sailyn Fernández y José David González; el comunicador indígena wayúu Argimiro Montiel.

Retroceso en acceso y garantía a derechos de PyCI.

32. Retroceso en el acceso al derecho a alimentación y del programa de asistencia alimentaria denominado CLAP; 2) La falta de medicamentos, insumos y abandono de la red de hospitales, ambulatorios y Centros de Diagnóstico Integral en territorios indígenas, así como el hospital Fluvial warao Janoko; 3) la inexistencia de ambulancias y transporte terrestre, aéreo o fluvial para asistir a comunidades indígenas, sobre todo remotas; 4) la permanencia de enfermedades endémicas malaria, sarampión, dengue; 5) la minería ilegal extendida en sus territorios con anuencia estatal; 6) la presencia de grupos armados irregulares delincuenciales y guerrilla colombiana FARC/ELN en sus territorios, sin poder tener control de su circulación, permanencia, y explotación ilegal de recursos; 7) la militarización de sus territorios; 8) el deficiente acceso a agua potable; 9) el deterioro de servicios públicos como acceso a electricidad, comunicaciones, gas, 9) el aumento de las protestas por el incumplimiento de los acuerdos para el acceso a combustible que genera afectaciones graves de movilidad afectando su economía, acceso a salud, alimentación, educación y a derechos culturales; 10) la falta de información pública pormenorizada y diferenciada en materia de derechos fundamentales y sobre todo en materia de alimentación y salud; 11) la migración forzosa para PyCI hacia Colombia, Brasil, Guayana para poder sobrevivir por al menos 10 pueblo indígenas; 12) la violación e inexistencia del derecho a la consulta Previa y consentimiento previo libre e informado; y 13) el preocupante aumento en violaciones a derechos civiles y políticos como la Libertad, vida e integridad, así como la persecución contra líderes e indígenas independientes y que ejercen el disenso.

Grave situación en Salud y alimentación en estados con presencia Indígena

33. Con base en el informe del Programa Mundial de Alimentos (PMA)^{xvi} aun cuando no hace pormenorización resalta los índices de inseguridad alimentaria en estados con mayor presencia y territorios de PyCI: Delta Amacuro (21%), Amazonas (15%), Zulia (11%) y Bolívar (11%). La prevalencia de inseguridad alimentaria severa, incluyen a Zulia; Delta Amacuro y Amazonas, en Bolívar y Monagas esta en 6.6% y 10.8%. Se puede deducir que en comunidades indígenas existen brechas extremas para acceso y consumo de alimentos. Lo que indicaría por inferencia que en un gran porcentaje de las comunidades indígenas existen brechas extremas en el consumo de alimentos, o padece un extremo agotamiento de los medios de vida que conduce a brechas en el consumo, o peor al nacional.

34. La falta de combustible, transporte público, y por las limitaciones propias de traslados en zonas remotas, ha agravado el intercambio de mercancías, alimentos y producciones autóctonas de cada comunidad para la venta. A su vez, la contracción económica, la hiperinflación, el desempleo y la dolarización de la economía ha afectado a indígenas que viven en zonas rurales, urbanas y ciudades. Indígenas han confirmado el retroceso en el programa social de cajas CLAP y de la capacidad de compra vía bonos sociales afectando el acceso a alimentación de muchas familias. La falta de información pública, de atención y de mediciones no permite establecer un índice de desnutrición, de falta calórica y de disminución del acceso a una alimentación adecuada.

35. No existe información estatal en materia de atención sanitaria a PyCI del país. La EHC les ha afectado de forma diferenciada. Sin embargo, no hay boletines epidemiológicos, cifras de mortalidad infantil, vacunación, mortalidad materna, etc. Se desconocen los planes de abordaje, ni de respuesta frente a sus necesidades en materia de salud. No hay registros de medicamentos, insumos en centros de salud en territorios indígenas. PyCi denuncian el cierre de los programas de salud, la inexistencia de ambulancias en zonas remotas, lo que les obliga a trasladarse a las ciudades para atención médica. Las cifras de defunciones por enfermedades se desconocen. No hay cifras de diagnósticos para la implementación de programas adecuados de salud indígena

Contagios de Malaria en territorios Indígenas

36. El reporte, de 2019, de la OPS/OMS informó que el número más alto de casos correspondía a los estados de Amazonas, Bolívar y Sucre con 323.392 en total. Lamentablemente, no se especifica porcentaje o cantidades en PyCI.

Contagios y muertes por Sarampión. Casos reportados en comunidades indígenas.

37. La OMS^{xvii}, en 2019 reportaron 139 casos de sarampión en comunidades indígenas, todos del estado de Zulia: 50 del Pueblo Añú, 85 indígenas Wayúu; 2 Yukpa y especifican 2 como Putumayo. 2 indígenas Wayúu, provenientes del municipio Guajira, parroquia Alta Guajira, en estado Zulia habrían fallecido por la enfermedad. En Venezuela, La tasa promedio de incidencia acumulada 2017-2019 en el país es de 22,2 casos por 100.000 habitantes.

Afectación a Derechos Humanos por la falta de Combustible

38. La falta de combustible se ha convertido en un problema que afecta gravemente a comunidades indígenas, sobre todo en zonas remotas y tiene efectos contrarios a la garantía y promoción de derechos. La escasez agravada en las regiones del interior del país se ha evidenciado en los reclamos en comunidades indígenas por el incumplimiento de atención y la falta de acceso. El gobierno se comprometió a asignar cupos mensuales para comunidades, esto permitiría el fundamental traslado fluvial y terrestre para el acceso a medicinas, alimentos, gas, vestido, agua potable, etc. Sin embargo, PyCI denuncian que el cupo indígena es usado y arrebatado discrecionalmente por militares priorizando por venderlo a grupos irregulares y desviando su destino hacia las minas. La falta de combustible ha generado retrocesos importantes para el acceso a derechos económicos, sociales y culturales. Hay denuncias de muertes indígenas por faltas de traslado a centros asistenciales por falta de combustible.

Migración Forzosa Pueblos indígenas de Venezuela

39. La migración forzosa producto de la EHC, de la violencia producto de la minería, el comercio ilegal, junto a la persecución el control y el hostigamiento contra disidencias ha obligado a Indígenas a huir de sus territorios por subsistencia.

40. La crisis migratoria forzosa indígena, es un proceso pendular en pueblos binacionales como el Wayúu, Barí, Añú, Inga, Yukpa y fronterizos como el Pemón. A esto se suman los pueblos con mayores vulnerabilidades y abandono como el Warao, Jivi, Eñepá. En el año 2019, se añadió el factor de la migración indígena por la persecución y razones políticas. Mujeres indígenas son uno de los grupos más vulnerables, por su triple condición: indígena, migrante y mujer.

41. Se ha reconocido presencia de pueblos indígenas venezolanos migrado forzosamente en: Colombia; Brasil; Guayana. Son 10 pueblos Indígenas los reconocidos con migración forzosa: Warao; Ye'kwana; Jivi; Eñepá; Pemón; Yukpa; Barí; Wayúu; Añú; Kariña.

42. En el mapeo demográfico para las Poblaciones Indígenas de Acnur en Brasil, existen 4 pueblos indígenas migrantes de Venezuela : Warao (66%), Pemón (30%), Eñepa (3%) y Kariña (1%)^{xviii}. Presentes en 16 estados de Brasil. El 65% son solicitantes de asilo alrededor de 3.200 indígenas.^{xix}Por su parte, UNICEF informó^{xx}, los migrantes venezolanos, se han concentrado en Pacaraima y Boa Vista, establecidos en 13 refugios, que albergan a 6.586 personas, indígenas y no indígenas. 2.598, casi el 40% son niños y adolescentes. 2.510 migrantes viven en las calles de Boa Vista.

Pandemia Covid-19 en PyCI

43. El 01.05.2020, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), publicó el Plan para la contención del Covid-19 en PyCI^{xxi}. El Plan no contó con consulta, ni CPLI en su creación, tampoco para su aplicación, y evaluación del impacto de las medidas. En la página oficial MINPI no se encuentra ni el Plan, ni información sobre las medidas en materia de salud adoptadas en PyCI; no existe boletín epidemiológico, ni datos desagregados de afectación en PyCI; no hay ninguna sección con protocolos de atención frente al Covid-19, tampoco ninguna campaña de información o prevención en ningún idioma indígena. Se desconoce los operativos y la cantidad de pruebas aplicadas en PyCI, así como las cifras pormenorizadas de

contagio y defunciones.

44. Las restricciones a la movilidad por la cuarentena y el toque de queda en algunos territorios indígenas, la escasez de combustible, la ausencia de transporte público ha generado una afectación importante en el acceso a alimentos, a la posibilidad de generar medios de subsistencia, el intercambio comercial y el acceso a la salud. Comunidades indígenas quedan aisladas o indígenas sin capacidad para traslados /o retornos a sus territorios. Oxfam en su informe^{xxii}, denunció que las consecuencias son “especialmente desproporcionadas en las comunidades indígenas Waraos, en áreas rurales y de difícil acceso a lo largo del río Orinoco. Estas comunidades han registrado complicaciones adicionales para conseguir alimentos, medicinas, pruebas para el descarte del COVID-19, cobertura sanitaria o ambulancias (terrestres o fluviales) para transportar a personas enfermas”.

45. Entre las denuncias más preocupantes: Protestas Wayúu y Añú por comida en la Guajira^{xxiii}; Ye’kwanas y Sanema, Amazonas varados en Puerto Ayacucho^{xxiv}; Pueblo Uwottuja denuncia presencia de grupos armados en su territorio^{xxv}; Ye’kwanas y Sanema del Caura- Erebató, Bolívar denuncian muertes de indígenas por malaria, falta de combustible para traslados por salud^{xxvi}; Indígenas varados en Maripa por falta de combustible^{xxvii}; Indígenas de Amazonas protestaron por falta de gas, gasolina y alimentos^{xxviii}; Protesta Yukpa en Caracas por alimentos, medicinas e insumos, y apoyo para siembra.

46. El boletín epidemiológico de OMS/OPS de 09.11.2020, -sin casos desagregados por pueblos indígenas- calculaba 861 contagios de indígenas y se habrían producido 34 fallecimientos por la enfermedad.

Vulneración al derecho al Voto indígena^{xxix}

47. El sistema de elección para parlamentario/as indígenas presentaba una falencia para que PyCI tuvieran representantes resultados de su elección: toda la población inscrita en el Registro Electoral, indígenas o no indígena podía votar para la elección de sus representantes en las zonas especiales. Esto hacía que la mayoría poblacional no indígenas terminará definiendo los parlamentario/as indígenas.

48. Movimientos indígenas y organizaciones aliadas habían pedido rectificación en la forma de elección^{xxx}. Un sistema que garantizara que cada pueblo, con base a sus usos y costumbres, pudiera proponer candidato/as, establecer sus formas de campaña, propuestas, compromisos, en sus idiomas, cronogramas electorales, registro electoral indígena, cedula, garantizando la participación protagónica de cada uno/a de sus miembros, sin detrimento de las garantías del derecho al sufragio universal: una persona un voto, secreto, transparente y en condiciones de igualdad, sin discriminación y transparencia.

Nuevo reglamento para la elección de parlamentarios Indígenas.^{xxxi}

49. En Resolución N° 200630-0024 y sin real cambios de fondo en su posterior modificación resolución N° 200814-032 del 14.08.20, el CNE aprobó una Reforma del reglamento especial para la elección a representantes indígenas a la AN^{xxxii}. Sin CP, ni CPLI. 14 organizaciones indígenas de 20 pueblos multiétnicos de Amazonas denunciaron:^{xxxiii} “nunca fue

previamente consultado de buena fe, a los 45 pueblos indígenas en diez estados de la República, que permitiera “aportes, planteamientos y propuestas (...) de una manera equilibrada, neutral, participativa y protagónica”.

Reglamento y retrocesos en el ejercicio de los DCP y DESC de PyCI.^{xxxiv}

50. Sin consulta previa ni consentimiento en comunidades y Pueblos Indígenas; Atenta contra su autodeterminación y autonomía; Incompatibilidad entre el derecho indígena y el sistema normativo electoral; Retroceso en la progresividad de derechos a la participación y en la universalidad del sufragio directo. Votación 2do. Grado; Elección no es secreta; Disminuye la representación indígena. No acorde con la población; Los usos y costumbres no son iguales en cada pueblo indígena; Indígenas fuera de sus comunidades excluido/as y discriminados. Viola el principio de igualdad y no discriminación; Los indígenas en zonas urbanas deben tener igual derecho a elegir; Asambleas comunitarias y generales bajo vigilancia estatal; Modificación violentando la LOPRE.

5 años sin representación parlamentaria indígena de la Región Sur en la AN.

51. El 06.12.2015 fueron electos los parlamentarios de la AN: Romel Guzamana, Julio Haron Ygarza y Nirma Guarulla. El 30.12.15 la Sala Electoral del TSJ dictó la sentencia N° 2602^{xxxv} ordenando suspensión de los actos de órganos regionales del CNE respecto a candidatos de representación indígena región Sur. El 11.01.16 la Sala Electoral del TSJ emitió la sentencia 01, Expediente X-2016.000013,^{xxxvi} declarando en “desacato” a la AN y ordenando la desincorporación inmediata de los indígenas de sus funciones parlamentarias. El 13.01.2016, la Junta Directiva de la AN acató la orden, procediendo a su desincorporación.

52. A pesar de las recomendaciones de los SIPDH, de exigencias de PyCI y la CRBV, el TSJ, junto a al CNE, dejó por 5 años sin representación parlamentaria a PyCI de la Región Sur, Apure-Amazonas, este último compuesto en su mayoría porcentual por indígenas.

Recomendaciones.

1. Publicar Memorias y Cuentas y garantizar información pública de DDHH de PYCI
2. Restituir los Procesos de demarcación y entrega de Tierras colectivas indígenas. No modalidades de cartas agrarias
3. Aprobación de Ley y reglamento de CP y CPLI con CP y CPLI
4. Restituir el derecho PyCI del derecho al voto universal, directo, libre, secreto. Dentro o fuera de sus comunidades.
5. Aprobar una Ley e institucionalidad para procesos electorales Indígenas garantes de sus derechos con participación, CP, CPLI
6. Publicar información con datos, cifras, boletines, y atención diferenciados de la afectación de la pandemia Covid-19 en PyCI.
7. Plan de vacunación diferenciado con CPLI contra el Covid-19 para PyCI
8. Publicar boletines epidemiológicos diferenciados para PyCI
9. Reactivar y crear nuevos planes de salud para PyCI.
10. Invertir, mejorar, crear y reactivar centros de salud en territorios indígenas, sistemas de ambulancias terrestres y fluviales
11. Para procesos de minería ilegal en territorios indígenas sin CPLI

12. Presentar EIA en el AMO e iniciar Procesos CPLI para su mantenimiento y/o expansión
13. Desmilitarizar los territorios indígenas. desalojar a grupos irregulares armados sindicatos, garimpeiros, bandas delincuenciales y guerrilla colombiana FARC y ELN de territorios indígenas.
14. Invertir, implementar proyectos con CPLI para garantizar combustible, luz, gas, agua potable, comunicaciones, transporte en PYCI
15. Investigación, acción contundente ajustada a derecho, debido proceso, y justicia para asesinatos por grupos irregulares a indígenas en sus territorios.
16. Investigación, acción contundente ajustada a derecho, debido proceso, justicia y reparación para violaciones al derecho a la vida de indígenas por funcionarios policiales, militares del estado.
17. Cese de las detenciones arbitrarias contra indígenas.
18. Cese de hostigamientos, criminalización y ataques contra líderes indígenas, defensore/as de la tierra y los Derechos de PyCI
19. Respeto a las formas organizativas e instituciones tradicionales indígenas de participación y decisión.
20. Acciones contundentes contra la Trata, y las formas de trabajo en condición de esclavitud moderna contra indígenas.
21. Programas de apoyo urgente y de calidad en materia de alimentación para PyCI

ⁱ Laboratorio de Paz es una organización que nace en el año 2013 para promover Derecho a la Paz, Cultura de Paz para la resolución no violenta de conflictos y la desmilitarización de la sociedad venezolana, con enfoque en el acompañamiento de grupos vulnerables.

ⁱⁱ El Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea) fue creado en Caracas el 15 de octubre de 1988 como una organización no gubernamental con énfasis en los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

ⁱⁱⁱ MINPI: <http://www.minpi.gob.ve/gestion/memoria/>

^{iv} Provea: Ley de Demarcación y Garantía del hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.

https://www.derechos.org/ve/wp-content/uploads/ley_demarcacionindios.pdf Consulta del 01.02.20

^v Decreto Presidencia N° 1392, publicado en Gaceta Oficial N° 37.257

^{vi} Telesur: Nicolás Maduro ratifica compromiso con indígenas de Venezuela.

<https://www.telesurtv.net/news/Nicolas-Maduro-ratifica-compromiso-con-indigenas-de-Venezuela-20160602-0051.html>. Consulta del 16.02.20

^{vii} Tribunal Supremo de Justicia: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/2422016/2422016-4514.pdf>

^{viii} OHCHR: Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=S> Consulta del 26.02.20

^{ix} El Pitazo: Indígenas rechazan presencia de las FARC en Amazonas. <https://elpitazo.net/guayana/indigenas-rechazan-presencia-de-las-farc-en-amazonas/> Consulta del 26.02.20

^x Ver Informes anuales de Provea. Capítulo Derecho Pueblos y Comunidades indígenas.

^{xi} Organización de Estados Americanos. Medida Cautelar

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/7-19MC181-19-VE.pdf>

^{xii} UNHCR: FACT SHEET Abril: https://www.acnur.org/op/op_fs/5ce481cd4/unhcr-venezuela-factsheet-april-2019.html?query=pemon Consulta del 12.05.19

^{xiii} UNHCR Ciudad Guayana, “Bolivar, held a binational coordination meeting with the UNHCR Field Unit in Pacaraima, Brazil, during which information was exchanged on, among other issues, the conditions of the indigenous Pemon, over 1,000 of whom are estimated to have fled to Brazil since

23 February”

^{xiv} UNHCR: Fact SHEET Marzo https://www.acnur.org/op/op_fs/5cbe070e4/venezuela-fact-sheet-march-2019.html?query=venezuela%20fact%20sheet Consulta del 12.05.19

^{xv} Ansalatina: Pemones denuncian detenciones tras 22-D
http://www.ansalatina.com/americalatina/noticia/venezuela/2019/12/31/pemones-denuncian-detenciones-tras-22-d_3963b380-2eac-405a-b451-df4719ca97b3.html

^{xvi} WFP: Venezuela — Evaluación de seguridad alimentaria
https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/WFP_VEN_FSA_Main%20Findings_2020_espanol_fi nal.pdf Consulta del 02.03.20

^{xvii} OPS/OMS 162° Sesión Comité ejecutivo. file:///C:/Users/USER/Downloads/2019-dic-13-phe-actualizacion-epi-sarampion.pdf

^{xviii} ACNUR: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2020/6/5ed942b78e/informe-del-acnur-revela-que-el-65-de-los-indigenas-venezolanos-registrados.html?query=indigenas%20venezolanos> Consulta del 30.01.20

^{xix} ACNUR: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2020/8/5f4525bf4/la-proteccion-comunitaria-es-un-pilar-de-la-respuesta-del-acnur-para-los.html?query=indigenas%20venezolanos> Consulta del 02.03.20

^{xx} UNICEF: https://www.unicef.org/appeals/files/Latin_America_Migration_Flows_May_2019.pdf Consulta del 21.03.20

^{xxi} Ministerio del poder Popular para la Salud: Plan para la prevención, contención de la infección y control de la enfermedad COVID-19 para Pueblos y Comunidades Indígenas. Disponible en Plan COVID-19 PI 2020 (6).pdf Consulta del 05.06.2020

^{xxii} OXFAM: “Aquí lo que hay es hambre”, Hambre y pandemia en Centroamérica y Venezuela, [Aquí lo que hay es hambre Oxfam Media Brief.pdf](https://www.oxfam.org/es/medios/comunicacion/comunicacion/Aqui-lo-que-hay-es-hambre-Oxfam-Media-Brief.pdf) Consulta del 30.11.2020

^{xxiii} Provea: Informe conjunto de los recientes hechos violentos ocurridos en la Guajira venezolana, <https://www.derechos.org/ve/actualidad/informe-conjunto-de-los-recientes-hechos-violentos-ocurridos-en-la-guajira-venezolana>, consulta del 01.12.2020

^{xxiv} Amazoniasocioambiental: Indígenas varados en Puerto Ayacucho piden apoyo al gobierno para retornar a sus comunidades <https://www.amazoniasocioambiental.org/es/radar/indigenas-varados-en-puerto-ayacucho-piden-apoyo-al-gobierno-para-retornar-a-sus-comunidades/> consulta del 30.11.2020

^{xxv} Amazoniasocioambiental: Pronunciamento del Pueblo Uwottúja («piaroa») ante la presencia de grupos armados y actividad minera en su territorio

^{xxvi} Correo del Caroní: Kuyujani pide inmediata atención tras muerte de indígenas por malaria en el Caura y crisis de combustible <http://www.correodelcaroni.com/ciudad/region/5771-kuyujani-pide-inmediata-atencion-tras-muerte-de-indigenas-por-malaria-en-el-caura-y-crisis-de-combustible>, Consulta del 30.11.2020

^{xxvii} Idem,

^{xxviii} Tal Cual: Comunidad indígena en Amazonas protesta por falta de gas y de los CLAP
<https://talcualdigital.com/comunidad-indigena-en-amazonas-protesta-por-falta-de-gas-y-de-los-clap/> Consulta del 29.11.2020

^{xxix} Provea/LabPaz: Informe: La extinción (del voto) indígena en: <https://provea.org/actualidad/18482/>

^{xxx} <http://www.avn.info.ve/contenido/comunidades-ind%C3%ADgenas-exigieron-al-tsj-interpretaci%C3%B3n-del-art%C3%ADculo-125-constituci%C3%B3n>

^{xxxi} http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/reglamento_especial_para_regular_la_elecci%C3%B3n_de_la_representaci%C3%B3n_ind%C3%ADgena_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf

^{xxxii} https://www.sumate.org/AN_2020/resolucion_que_levanta_parcialmente_la_sancion_y_modifica_el_reglamento_especial_para_regular_la_eleccion_de_la_representacion_indigena_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf

^{xxxiii} <https://www.derechos.org/ve/actualidad/pronunciamento-de-pueblos-indigenas-tras-resolucion-no-200630-0024>

^{xxxiv} Provea/LabPaz: Informe: La extinción (del voto) indígena en PROVEA
<https://provea.org/actualidad/18482/>

^{xxxv} TSJ: Sentencia 260. En línea al 06.02.17 en

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/diciembre/184227-260-301215-2015-2015-000146.HTML>

^{xxxvi} TSJ: Sentencia N° AA70-X-2016-000001. En línea al 06.02.17 en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/enero/184253-1-11116-2016-X-2016-000001.HTML>